

CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL O BIENES DE LA ENTIDAD QUE REALICE LAS FUNCIONES SOLICITADAS	Nit.	804003025-4
	AÑO	2024
	Página	1

Barbosa, 26 de enero del 2026

Doctor(a)
DARIAN ALEJANDRA JAIMES RANGEL
JEFE DE TALENTO HUMANO
ESBARBOSA
E.S.D.

- **Referencia: Solicitud Certificación de Insuficiencia o inexistencia de personal o Bienes de la entidad que realice las funciones solicitadas.**

Respetada Doctora,

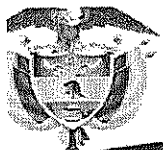
De manera atenta, me permito proyectar para emitir el certificado si dentro de la planta de personal cuenta con una persona idónea que se encargue de desarrollar el objeto contractual y las obligaciones y/o quien preste el bien, que se expone a continuación, previas las siguientes consideraciones:

Tipo de necesidad: (Marque con una X)	Insuficiencia de Personal/bienes	Inexistencia de Personal/bienes	X
En caso de marcar Insuficiencia de personal indique porque se debe contratar otra persona:			
Necesidad contractual:	<p><i>La Empresa Municipal de servicios públicos Domiciliarios de Barbosa ESBARBOSA E.S.P, es una entidad que se rige por la ley 142 de 1994, que en su Artículo 32 dispone que las empresas de servicios públicos están sometidas al Régimen de derecho privado, salvo en los casos en que la Constitución y la ley dispongan expresamente lo contrario. En tal virtud los actos de las empresas de servicios públicos, así como la administración y ejercicio de derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en la ley 142 ser regirán exclusivamente por reglas de derecho privado. En tal sentido la Honorable Corte Constitucional lo estableció, en la sentencia C-066 de 1997 que si bien la prestación de los servicios públicos se encuentra bajo la vigilancia del Estado, donde precisamente el legislador incluyó el aspecto contractual, bajo la ley que organizó la prestación de los servicios públicos, teniendo la competencia constitucional para hacerlo, y por estar en consonancia con el ordenamiento superior.</i></p> <p><i>Los artículos 30, 31, 32 y 35 de la ley 142 de 1994, establecer un régimen de derecho privado para regular lo relativo al tema mencionado, no toca las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos, sino lo respectivo a los actos y contratos de las empresas prestadores de los servicios públicos.</i></p> <p><i>De esta manera las actuaciones y contratos de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios y de sus empleados deben someterse a los principios estipulados en el título preliminar de la ley 142 de 1994, teniendo en cuenta que la Empresa se rige por los principios de eficiencia, eficacia, calidad, información, acceso, participación y legalidad, libre competencia etc, establecidos en el título preliminar de la ley 142 de 1994, el cual es concordante con el Art. 13 de la Constitución Política.</i></p>		

BARBOSA HAY ESPERANZA ¡Servicios públicos con calidad para la gente! Vigilada por la Superintendencia de Servicios Público Oficina de atención al cliente Dirección: Km. 1 Vía a Vélez Planta de Tratamiento. Código Postal: 684511 Celular 3133762319 correo institucional email: pgrs@esbarbosa-santander-esp.gov.co - notificacionesjudiciales@esbarbosa-santander-esp.gov.co - página web: <http://esbarbosa-santander-esp.gov.co>

Código:	Versión: 0.0	Página 1 de 3
Elaboró:	Revisó:	Aprobó:

COPIA CONTROLADA



Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Barbosa
ESBARBOSA E. S. P.
NIT. 804.003.025-4



CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL O BIENES DE LA ENTIDAD QUE REALICE LAS FUNCIONES SOLICITADAS	Nit.	804003025-4
	Año	2024
	Página	1

	<p>De esta manera en la Empresa Municipal de servicios públicos Domiciliarios de Barbosa ESBARBOSA E.S.P se cuenta con la necesidad de adquirir suministro de combustible y lubricantes para que se preste el servicio de manera mas rápida eficiente y efectivo, EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, siendo necesaria la contratación de suministro, dado que el vehículo tipo motocarga como la maquinaria como herramienta en la mayoría debe ser utilizada realizando tanqueo; constituyen una valiosa herramienta de trabajo que se utiliza en las áreas operativas de la ESBARBOSA E.S.P., para los múltiples arreglos que se dan en los sistemas de acueducto y alcantarillado y para dejar el área como se encontraba, además que se debe realizar revisión de la bocanoma del afluente principal Semiza, debiéndose trasladar desde la Planta de Tratamiento ubicada en el kilómetro 1 vía Vélez, hasta el sector denominado la polvorearía y 3 kilómetros más adentro para llegar hasta donde se encuentra la captación, por otra parte la entidad no cuenta con la infraestructura para producir, ni suministrar combustible y lubricantes para vehículo y herramientas para desarrollar los trabajos en campo y que prestan el servicio a la ESBARBOSA E.S.P., en desarrollo su objeto social.</p>
Justificación de la necesidad:	<p>La Empresa Municipal de servicios públicos Domiciliarios de Barbosa ESBARBOSA E.S.P requiere realizar la contratación para el suministro de gasolina y lubricantes en virtud de que la entidad cuenta con vehículos asociados a la prestación de su objeto social, por el desplazamiento operativo que suele ser lejano del punto de trabajo, y por las diferentes actividades técnico operativas de los funcionarios para el desarrollo de la labor. Por lo cual se da el ejemplo el montacarga y la maquinaria de la ESBARBOSA E.S.P. que utilizan una variedad de combustibles de combustión interna, y el tipo de combustible utilizado depende del tipo.</p> <p>Los montacargas de combustión interna utilizan combustibles fósiles, como gasolina, diésel, propano y gas natural. La elección del combustible dependerá de las necesidades específicas de la aplicación y del lugar de trabajo. Los montacargas de gasolina y diésel se utilizan comúnmente en exteriores y en aplicaciones que requieren un alto rendimiento y capacidad de carga. Los montacargas de propano y gas natural son más limpios y se utilizan comúnmente en interiores debido a la emisión limitada de gases tóxicos y su menor ruido.</p> <p>Es de indicar que el precio de la gasolina será ajustado según los valores emitidos anualmente por el Ministerio de Minas y energía.</p>
Objeto contractual:	<p>CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BARBOSA ESBARBOSA E.S.P.</p>
Obligaciones del Contratista	<p>ALCANCE DEL OBJETO: El contrato se ejecutará bajo las siguientes condiciones y obligaciones especiales: a) Prestar la atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de modo tal, que garantice el suministro de los combustibles, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aun si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos, patios de servicio y demás. b) suministrar combustibles micro filtrados, con las especificaciones y procedimientos técnicos tales como líquido de frenos y aceites. c) garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y</p>

Código:	Versión: 0.0	Página 2 de 3
Elaboró:	Revisó:	Aprobó:




CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL O BIENES DE LA ENTIDAD QUE REALICE LAS FUNCIONES SOLICITADAS	Nit.	804003025-4
	Año	2026
	Página	1

disposiciones legales vigentes. d) contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa y el kilometraje de cada vehículo antes del abastecimiento. e) Entregar mensualmente al supervisor del contrato en forma impresa, los listados de cada uno de los suministros realizados durante este periodo y acumulados del contrato. f) aceptar los procedimientos administrativos que determine la ESBARBOSA E.S.P., para la ejecución del contrato.

Firma,

(Área Gestora)

Atentamente,



DR. JORGE ANDRÉS LOPEZ VARGAS
GERENTE

Proyecto: **JUAN CARLOS PEÑA ALMARIO**
 Abogado Externo ESBARBOSA E.S.P.

Código:	Versión: 0.0	Página 3 de 3
Elaboró:	Revisó:	Aprobó:

